



ACG51/8: Modalidades contractuales de acceso de investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y vigencia del “Plan de dotación de plazas de profesorado para incorporación de investigadores a los departamentos de la Universidad de Granada” hasta la entrada en vigor de la Ley de la Ciencia, la Tecnología e Innovación y de estudio del nuevo marco legal.

- Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 20 de diciembre de 2011.



Universidad de Granada

Entrada en vigor de la Ley de la Ciencia, la Tecnología e Innovación: Propuesta de contrato de acceso de investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de vigencia del “*Plan de dotación de plazas de profesorado para incorporación de investigadores a los departamentos de la Universidad de Granada*” hasta la entrada en vigor de dicha Ley y de estudio del nuevo marco legal.

La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que ha entrado en vigor el pasado 03/12/2011 ha modificado las figuras contractuales aplicables al personal investigador.

El artículo 22 crea una nueva modalidad contractual, el Contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, destinada a incorporar personal investigador doctor con experiencia y méritos contrastados. La regulación de este contrato no prevé la estabilización automática de las personas beneficiarias, sin perjuicio de que se tendrá en cuenta la evaluación superada a efectos de la consideración de los méritos investigadores en la evaluación positiva requerida para la contratación como Profesor contratado doctor, según el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En tanto se procede a la adecuación al nuevo marco legal, el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2011, acuerda:

1. Aplicar la modalidad contractual de contrato de acceso de investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a los contratos que se suscriban dentro del Programa Ramón y Cajal a partir de la entrada en vigor de la Ley 14/2011 y mantener vigente la aplicación del “*Plan de dotación de plazas de profesorado para incorporación de investigadores a los departamentos de la Universidad de Granada*” para aquellos contratos de investigación, contemplados en dicho plan, que se hayan realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 14/2011.
2. La suspensión de la aplicación del Plan de Dotación de Plazas de Profesorado para Incorporación de Investigadores a los Departamentos de la Universidad de Granada para aquellos contratos que se suscriban en las modalidades de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o de cualquier otra modalidad de incorporación de doctores (Programas Ramón y Cajal e Incorporación de Doctores del Plan Propio de la Universidad de Granada) derivados de resoluciones de concesión que sean posteriores a la entrada en vigor de la Ley 14/2011.



Universidad de Granada

3. Dado el carácter subsidiario del Plan Propio respecto a otras convocatorias de Incorporación de doctores de los Planes Nacional o Andaluz de Investigación, que obliga a la presentación de solicitudes en dichos planes incluso después de haber sido contratados por la Universidad de Granada, no estarán afectados por dicha suspensión los contratados actualmente en vigor dentro del Programa de Incorporación de Doctores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada que posteriormente accedan a un contrato del Programa Ramón y Cajal.
4. Realizar un estudio del nuevo marco legal y la adaptación al mismo de las normativas vigentes.